Moción de Orden del Día N° 7667

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El congresista que suscribe, **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, integrante del grupo parlamentario Perú Bicentenario, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente Moción de Orden del Día:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
31 AGO 2023
15:32
Recibido por:

CONSIDERANDO:

Que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre noviembre de 2022 y abril de 2023, el 25,0% de la población urbana desde los 15 años de edad a más, fueron víctimas de algún hecho delictivo[1], evidenciándose un incremento de mas de 6% en comparación de semestres de años anteriores (2021 y 2022); situación que, según el referido informe estadístico, ha generado que el 82,5% de la población del área urbana a nivel nacional tenga la percepción que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad.

Que, entre los delitos más comunes en el país el año 2023, de acuerdo al Ministerio Público, se encuentran, en primer lugar, los cometidos contra el patrimonio, esto es, Hurto y Robo Agravado; asimismo, la extorsión y secuestro en segundo y tercer lugar, respectivamente[2].

Que, ante este incremento de la inseguridad ciudadana, la Policía Nacional del Perú advirtió que las organizaciones criminales buscan cada vez más, a menores de edad para que perpetren delitos, muchas veces "*porque son fáciles de*

[1] Portal del INEI; Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Informe Técnico N°04, Julio 2023. Disponible en: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-noviembre-2022-abril-2023.pdf

[2] Portal web de El Peruano. ¿Sabes cuáles son los delitos más comunes en Perú? Ministerio Público presenta informe al 2023; publicado el 05/07/2023. Disponible en: http://www.elperuano.pe/noticia/217142-sabes-cuales-son-los-delitos-mas-comunes-en-peru-ministerio-publico-presenta-informe-al-2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
31 AGO. 2023
RECIBIDO
15:40

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de Setiembre de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó a la Comisión de Justicia
para su consideración. —

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

influenciar, acceden con facilidad a lo que se les ofrece"[3]; otra de las razones por las que estos delincuentes recurren a la participación de adolescentes es que el Poder Judicial les impone sanciones "leves"; lo que ha significado que, según el analista en Seguridad y presidente de Aprosec, César Ortiz Anderson, que entre los adolescentes y jóvenes se encuentre el 90% de sicarios del país[4].

Que, la Fiscalía de la Nación a través de su Primer Reporte del Observatorio de Criminalidad, precisa que, entre los años 2013 a 2018, un 55,1% de los imputados por delitos de Robo en el país, tienen entre 18 a 24 años, mientras que un 7,5% es menor de 18 años, en cuanto al delito de Extorsión, la edad del 27.5% de sindicados oscila entre los 18 a 24 años de edad[5].

Que, por su parte, la Policía Nacional del Perú, en su Anuario Estadístico del año 2022, detalló que, durante este año, a nivel nacional, se registraron 5,084 casos de niños y adolescentes involucrados en infracciones a la ley penal, de los cuales 2,668 fueron por presuntas infracciones contra el patrimonio (52.5%), 464 casos por lesiones (9.1%), 325 por tráfico ilícito de drogas (6.4%), 35 por homicidio (0.7%) y 1,592 por otros tipos de infracciones (31.3%)[6].

Que, siendo así, no cabe duda que la delincuencia en general seguirá incrementándose exponencialmente mientras los niños y adolescentes continúen participando en acciones ilícitas, convirtiéndose una práctica común que sean captados por delincuentes de mayor edad y experiencia delictiva, o por organizaciones criminales; esto es posible debido a determinadas condiciones.

Que, en este escenario, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-IN, identificó como uno de los fenómenos que amenazan la seguridad ciudadana, la violencia contra las

[3] Portal web del diario La República. Bandas captan cada vez más a menores para robar y matar; publicado el 27/02/2023. Disponible en: https://larepublica.pe/sociedad/2023/02/27/pnp-bandas-captan-cada-vez-mas-a-menores-para-robar-y-matar-sicariato-crimenes-de-menores-criminalidad-juvenil-1625265

[4] Portal web Infobae. El sicariato, la otra crisis que atraviesa el Perú en medio de las protestas; publicado el 19/02/2023. Disponible en: https://www.infobae.com/peru/2023/02/19/el-sicariato-la-otra-crisis-que-atraviesa-el-peru-en-medio-de-las-protestas/

[5] Portal web de la Fiscalía de la Nación; disponible en: https://www.mpfn.gob.pe/observatorio/

[6] Portal web de la PNP. Anuario Estadístico Policial 2022. Disponible en: https://www.policia.gob.pe/Contenido/doc/ANUARIO%20PNP%2014-05-2023_SUBSANADO.pdf

mujeres, niños, niñas y adolescentes; en virtud de lo cual, delinea una serie de estrategias que se traducen en políticas públicas, destinadas a reducir este factor de riesgo, reconocido como amenaza para la seguridad, y proteger así a la ciudanía.

Que, efectivamente, es correcto afirmar que "*la mejor forma de prevenir la delincuencia, es impedir que surjan delincuentes juveniles, para poder interrumpir futuras carreras delictuales*", como lo señala la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, indicando este documento que "*la prevención del delito necesita de una mirada integral y multisectorial que sea idónea para intervenir las causas que influyen en el fenómeno* (...) *para ello, se necesita el trabajo coordinado de los principales agentes involucrados en la disminución de los factores de riesgo que inciden en el comportamiento delictivo de los adolescentes y jóvenes*".

Que, en este orden de ideas, es oportuno destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Perú el año 1990, señala en su artículo 3° que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, asimismo, se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad.

Que, por su parte, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; precisando al respecto el Tribunal Constitucional que "*esto presupone colocar a los niños en un lugar de singular relevancia en el diseño e implementación de las políticas públicas, dada su particular vulnerabilidad, al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión. Por ello, requieren especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado, a fin de que puedan alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad*" (EXP. N°00616-2018-PA/TC).

Que, por su parte el artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente, Ley N°27337 refiere que "*en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos*".

Que, mientras tanto, el artículo IV del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, Decreto Legislativo N°1348, agrega que "*la medida aplicada a un adolescente debe fortalecer su respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros. Ha de promoverse la reintegración del adolescente a fin que asuma una función constructiva en la sociedad*".

Que, en ese sentido, corresponde precisar que la reinserción del adolescente infractor de la Ley penal se desarrolla bajo dos modalidades: cerrada, a través de su internamiento en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR); y, abierta: mediante la intervención de una medida socioeducativa no privativa de la libertad en un Servicio de Orientación al Adolescente (SOA). Asimismo, corresponde al Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social, y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Que, en lo que respecta a los adolescentes en conflicto con la ley penal, atendidos por el PRONACEJ, existe una población total de 3,642 menores; de los cuales 1,805 adolescentes se encuentran internos en los CJDR; siendo, la infracción más cometida el Robo Agravado con un aproximado de 35% de la población total (1,235 adolescentes)[7].

[7] Boletín Estadístico del PRONACEJ, marzo de 2023. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4485310/BOLETIN-ESTADISTICO-003-2023.pdf?v=1682604049

Que, sin embargo, las condiciones en que los menores infractores de la Ley penal cumplen internamiento en un CJDR no son las más óptimas, lo que afecta sus rehabilitaciones, siendo uno de los principales problemas el hacinamiento, que propicia no solo incomodidad, sino también fricciones debido a constantes disputas entre los adolescentes; quienes también ven perjudicadas sus condiciones de salud e higiene; sobre el particular, el Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos del Sector

CJMC	Población	Capacidad de albergue	Tasa de sobrepoblación
Lima	582	560	4%
Santa Margarita	77	88	0%
Anexo Ancón II	77	192	0%
Trujillo	158	106	49%
José Quiñones Gonzáles	170	126	35%
Miguel Grau	97	185	0%
Alfonso Ugarte	121	92	32%
Marcavalle	123	96	28%
El Tambo	201	110	83%
Pucallpa	179	110	63%
Total	**1,785**	**1,665**	**7%**

Capacidad y sobrepoblación por CJMC, 2022. Fuente y elaboración PRONACEJ Boletín Estadístico 2022.

Justicia y Derechos Humanos elaborado por el Ministerio de Justicia, concluye que, para el año 2022 el 100% de los CJMC cuentan con capacidad instalada inadecuada, y hay una sobrepoblación en 07 CJMC.

Que, en virtud de lo expuesto, se advierte la relación que existe entre la seguridad ciudadana y la necesidad de prevención respecto a las infracciones a la ley penal, por parte de menores de edad; como también el seguimiento y fiscalización que se debe realizar al cumplimento de los planes y acciones existentes para tales objetivos por parte de las instituciones pública competentes, como también plantear recomendaciones que permitan la implementación de políticas públicas e iniciativas legislativas que coadyuven a menguar la delincuencia de niños y adolescentes, y, por ende, se tendrá una incidencia favorable respecto a la seguridad ciudadana; para cuyo efecto se sustenta la necesidad de implementar una Comisión Especial en el seno del Parlamento

Nacional, de carácter multipartidaria, que ejerza tales actividades en el marco de las competencias previstas en el Reglamento del Congreso de la República.

Por lo expuesto, el Congreso de la República

ACUERDA:

PRIMERO: Conformar una Comisión Especial Multipartidaria, de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, encargada de realizar seguimiento, coordinación y formulación de propuestas en materia de violencia contra niños y adolescentes, y, tratamiento de menores infractores a la ley penal, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana; pudiéndose avocar a los siguientes temas:

a) Revisar y fiscalizar el cumplimiento de los programas, planes, estrategias, políticas públicas, presupuestos y toda acción emitida o implementada por el Poder Ejecutivo, que tengan como objetivo regular, prever, sancionar, reprimir, la violencia contra niños y adolescentes, así como el tratamiento de menores infractores a la ley penal.
b) Analizar la legislación nacional existente en materia de violencia contra niños y adolescentes, y el tratamiento de menores infractores a la ley penal, a fin de proponer iniciativas legislativas, que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
c) Todas y cada una de estas acciones se realizarán con participación de los actores involucrados en la problemática, tales como:
   - Integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
   - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
   - Ministerio del Interior.
   - Ministerio de Educación.
   - Defensoría del Pueblo.
   - Policía Nacional del Perú.
   - Ministerio Público.
   - Poder Judicial.

- Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- Sociedad Civil.
- Otros.

SEGUNDO: La presente Comisión Especial Multipartidaria tendrá una duración de doce meses a partir de su aprobación e instalación, dentro del período parlamentario 2021 – 2026, a efectos de que cumpla con la labor encomendada.

Lima, 31 de agosto de 2023

JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

Lima, 19 de setiembre de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. VILLENA DESPACHO PARLAMENTARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DÁVILA Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ABENSUR DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO

Oficio 892-2023-2024-ADP-M/CR

Señora congresista
JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 18 de setiembre de 2023 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó tramitar a la comisión que preside la Moción de Orden del Día 7667, cuya copia adjunto, suscrita por el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante la cual propone constituir una comisión especial multipartidaria, de acuerdo al artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, encargada de realizar seguimiento, coordinación y formulación de propuestas en materia de violencia contra niños y adolescentes y tratamiento de menores infractores a la ley penal, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/gsh/cel.
Reg. 07667: 2023-2024

RU: 1264251